

VSC-PARP – 018– 19

ESTADO No. PARP- 018-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 266 del 13 de Mayo de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de Mayo de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	27/05/2019	174	2.1 INFORMAR al titular minero que el pago realizado con radicado No. 20185500549142 del 18 de Julio de 2018 por concepto de canon superficiario será objeto de evaluación por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de esta Entidad, una vez sea resuelta la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20199020381812 del 03 de abril de 2019.Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 138 del 08 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	27/05/2019	176	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2018, con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 139 del 09 de mayo de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero que el pago realizado por concepto de canon superficiario será objeto de evaluación por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de esta Entidad, una vez sea resuelta la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20199020381842 del 04 de abril de 2019.Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 138 del 08 de mayo de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental será objeto de evaluación por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de esta Entidad. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 138 del 08 de mayo de 2019.

					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	C.C.M INGENIERÍA S.A	27/05/2019	177	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2018, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. 2.2 APROBAR, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45 – 43 – 101003255 de la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia Desde el 02 marzo 2.019 hasta el 27 de Noviembre 2.019 y un valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10'000.000), dado que se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza enviado por la autoridad minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. 2.3 REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al titular minero y bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el AUTO PARP – 431 – 15 del 20 de noviembre de 2015 y el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. 2.4 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV TRIMESTRE DE 2.016; I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE Y IV TRIMESTRE DE 2017 Y DEL I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE Y IV TRIMESTRE DE 2.018, presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. 2.5 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I TRIMESTRE de 2019; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores

					2.6 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HI5-15501 del 10 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-15581	ALEXANDER LÓPEZ LONDOÑO	24/05/2019	172	2.1 REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al titular minero y bajo apremio de MULTA para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realice la presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, con su correspondiente plano anexo; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el AUTO PARP-144-18 EXP HDQ – 081 DEL 23 DE MARZO DE 2.018 y el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO-124-HJQ-15581-19 del 15 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.2 REQUERIR al titular minero y bajo apremio de MULTA para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realice la presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2017, con su correspondiente plano anexo; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO-124-HJQ-15581-19 del 15 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

					2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001163 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 29 de Noviembre de 2.018 hasta el 29 de Noviembre de 2.019; por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$33'985.560); debido a que el valor a asegurar se encuentra bien constituido para la etapa de explotación QUINTA ANUALIDAD y fue presentado de conformidad con el instructivo de póliza, expedido por esta autoridad minera. Lo anterior, en cumplimiento a la evaluación, recomendaciones y conclusiones emitidas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 124 del 15 de abril de 2019. 2.4 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a IV TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE DE 2018; II TRIMESTRE DE 2018; III TRIMESTRE DE 2018 Y IV TRIMESTRE DE 2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-124-HJQ-124-19 del 15 de abril de 2019. 2.5 DECLARAR un Saldo a favor del titular minero por mayor valor pagado, correspondientes a la declaración de producción y liquidación de regalías del IV TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE DE 2018; II TRIMESTRE DE 2018; III TRIMESTRE DE 2018 Y IV TRIMESTRE DE 2018, por un valor de VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.032); de conformidad con lo evaluado en el 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-124-HJQ-15581-19 del 15 de abril de 2019. <u>El anterior valor se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	MOCOA VENTURES LTDA	24/05/2019	173	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016, 2017 y 2018, con su correspondiente plano anexo de avance; teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. 2.2 REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$52'990.992), más los intereses generados desde el 21 de Diciembre de 2.018, hasta la fecha efectiva de pago; por concepto del saldo pendiente de pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la

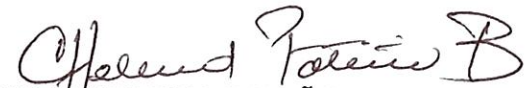
				Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Canon Superficial", que se encuentra en la página web de la entidad, https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf. 2.3 NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31 DL 016645 expedida por la Compañía de SEGUROS LA CONFIANZA, con VIGENCIA desde el 21 de DICIEMBRE de 2018 hasta el 21 de DICIEMBRE de 2.019 y, por un valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2'232.000); dado que, el valor a asegurar se encuentra mal constituido según la inversión en exploración presentada por la sociedad titular minera. Lo anterior, de conformidad a la evaluación suscitada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. 2.4 REQUERIR al titular minero como consecuencia de lo anterior, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31 DL 016645, expedida por la Compañía de Seguros LA CONFIANZA, con una vigencia desde el 21 de DICIEMBRE de 2018 hasta el 21 de DICIEMBRE de 2.019, para lo cual, el valor a asegurar deberá constituirse según la inversión en exploración presentada por la sociedad titular minera, suscrita por el tomador y presentarse como anexo la constancia de pago de la misma. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. 2.5 NO APROBAR el PLAN DE EMERGENCIAS allegado por el titular del contrato de concesión FJT-142, debido a que su presentación NO cumple los lineamientos establecidos mediante Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 y el artículo 11 numeral 18 de la Resolución 1010 de 1989. Lo anterior, de conformidad a la evaluación suscitada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. 2.6 REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Plan de Emergencias acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015; Resolución 1010 de 1989 – Artículo 11 numeral 18. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones, recomendaciones y evaluación generada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. 2.7 NO APROBAR el PLAN DE GESTION SOCIAL por el titular del contrato de concesión FJT-142, debido a que su presentación NO cumple los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018.
--	--	--	--	---

					2.8 REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Plan de Gestión Social acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones, recomendaciones y evaluación generada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 146 – FJT – 19 del 21 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Mayo de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto
Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto

